

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

20

BUITRAGO DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de la Alcaldía 39/2020, de 25 de enero, se ha aprobado el calendario fiscal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, según el detalle que se presenta a continuación:

IMPUESTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	PLAZO DE COBRO	CARGO DE RECIBOS DOMICILIADOS
IVTM	2020	16 de marzo al 18 de mayo	16 de abril de 2020
IBI Urbana	2020, 1º Plazo (20%)		22 de abril de 2020
IBI Urbana	2020, 2º Plazo (30%)		19 de junio de 2020
IBI Urbana	2020, 3º Plazo (50%)		31 de agosto de 2020
IBI Urbana	2020	1 de julio al 31 de agosto	31 de julio de 2020
IBI Rústica	2020	1 de julio al 31 de agosto	31 de julio de 2020
IBI Urbana C. Especiales	2020	1 de julio al 31 de agosto	31 de julio de 2020
IAE	2020	15 de octubre a 15 de diciembre	16 de noviembre de 2020

TASAS

CONCEPTO	EJERCICIO	PLAZO DE COBRO	CARGO DE RECIBOS DOMICILIADOS
Autotaxi	2020	16 de marzo al 18 de mayo	16 de abril de 2020
Vados permanente	2020	16 de marzo al 18 de mayo	16 de abril de 2020
Alcantarillado	2020	1 de julio al 31 de agosto	31 de julio de 2020
Recogida de Residuos	2020	1 de julio al 31 de agosto	31 de julio de 2020

En cumplimiento de la legislación vigente, se expondrán al público los padrones de los arbitrios indicados, durante el plazo de quince días, antes de iniciarse el respectivo período de cobro expresado en el calendario fiscal y por cuarenta y cinco días.

Contra la exposición pública, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública del padrón, ante el alcalde-presidente, como paso previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Forma y lugar de pago: mediante documento cobratorio, en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras, que figuran en el documento de cobro.

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento, haciéndose saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados los siguientes recursos:

1. De reposición, ante esta Alcaldía, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, según los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Contra la resolución del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición; en caso de silencio administrativo, dentro del plazo de seis meses a partir del vencimiento del plazo de un mes desde el día siguiente al de presentación del recurso de reposición, de conformidad con los artículos 8.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 14.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Ha-

ciendas Locales ya citada. No obstante, y sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, se podrán ejercitar por los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

En Buitrago del Lozoya, a 27 de enero de 2020.—El alcalde, Tomás Fernández.

(02/2.399/20)

